

Teóricos del derecho: algunos diálogos de incomprensión

Jesús Antonio Camarillo H.*



Vida y Lucha del Pueblo (detalle), Pablo O'Higgins.

El problema

Con los roles y facetas de las profesiones ocurre lo que con todos los papeles sociales que la complejidad de los entramados sociales va generando. Así, a cada estatus social se suele asignar un sistema de pautas de comportamiento que, se supone, debe desempeñar el sujeto que se ubica en esa posición socialmente identificada. En el mundo laboral, por ejemplo, esto ocurre con los médicos, con los sacerdotes, con las secretarías, con los contadores y con todo aquel que se someta a un conjunto de expectativas sociales que el propio estatus laboral haya históricamente generado. Con los abogados, por supuesto, pasa lo mismo. La gente identifica a un abogado como el profesional del derecho que defiende causas mediante su sometimiento a los procesos jurisdiccionales en aras de hacer efectivas las pretensiones e intereses de sus clientes.

El abogado, dicen, es el que litiga, regularmente viste de traje y corbata y se suelta por los juzga-

dos de su circunscripción, demandando y contra demandando, ofreciendo pruebas y alegatos, y esperando que las sentencias de los jueces no le "den palo" ni a él ni tampoco a sus clientes. Esta imagen, la del abogado litigante o postulante, es la que tienen en mente los observadores externos de la profesión cuando de caracterizar a un profesional del derecho se trata. En menor medida, los referentes pueden ser otros, como la imagen del abogado que se desempeña en la judicatura, como juez o secretario proyectista o de acuerdos, o como magistrado o ministro; también, para los que ven muchas películas, la figura del abogado acusador, esto es, el estereotipo del fiscal de hierro puede aparecer en el imaginario de la gente.

Es claro que estos operadores del derecho no acusarán problema alguno para explicar a sus familiares, amigos, vecinos o simplemente a los curiosos que tanto pululan, la naturaleza de su profesión. Dos o tres palabras bastarán para que nuestro interlocutor se vaya convencido de que se hace lo que todos los abogados hacen. La proporción entre la expectativa del comportamiento deseado y el desarrollo efectivo del comportamiento, cuando menos en el terreno del lenguaje, se hará explícita.

El problema es para otros sujetos, que se asumen o los asumen como una especie rara que podemos rotular como seguidores, artífices o creadores de la teoría y la filosofía del derecho. Recientemente, platicaba con un colega, destacado académico que cultiva la teoría contemporánea del derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, sobre esta especie de incompreensión que existe en torno a lo que hace un teórico del derecho. Oriundo de Mexicali, el profesor me indicaba que, en efecto, él ya se había cansado de que cada vez que iba a visitar a sus familiares le

preguntaran lo mismo y de plano no alcanzaran a entender qué diablos hace un teórico del derecho. Y es que las personas, cuando uno empieza a explicarse, comienzan a asumir un estado de comprensión y racionalidad absoluta que hace que le arrebatan a uno la palabra y empiecen a deducir cosas que poco tienen que ver con la actividad del teórico. O sea, la gente, lejos de escuchar lo que quiere decir en su descargo el pobre interpelado, se suelta asumiendo intuitivamente posiciones epistemológicas, axiológicas, lógicas y éticas, que generan respuestas y diálogos como éstos (estas respuestas son verídicas y cualquier coincidencia con la realidad, sólo significa que así es la vida de confusa):

Primer minidiálogo:

—Ah, ya sé, entonces tú haces algo así como lo que hacía Shakespeare”.

—¿Cómo?

—Sí, ya vez que él se la pasaba pensando.

—Bueno sí, pero...

—No, si sí te entiendo. Oye, qué interesante.

—Pues, no sé si exista alguna relación.

—Luego luego se nota que no lo has leído.

Otro ejemplo:

—Sí, bueno, te gusta la teoría del derecho, pero ¿a qué te dedicas?

—Pues soy profesor de teoría y metodología del derecho.

—Por eso, pero ¿a qué te dedicas?, ¿eres penalista, civilista, laboralista?

—No, nada de eso, intento estudiar la teoría y la filosofía del derecho.

—Bueno, después seguimos platicando.

Uno más:

—Teoría, filosofía, metodología del derecho. ¿Y eso cómo se cobra?

—Bueno, regularmente trabajamos en la academia universitaria.

—¿Pero no litigas?

—No, hace ya tiempo que no.

Nota: Aquí el interlocutor piensa, pero por mínimas reglas de urbanidad no lo dice, que todos los años de estudio fueron un desperdicio, porque asume que donde está la verdadera papa es en el litigio y sólo en el litigio.

Otro breve:

—Me gustaría que tomara el caso de mi divorcio.

—Con gusto lo haría, pero estoy dedicado a otras cosas.

—¿Cómo, ya no lleva asuntos?

—No, pero le puedo recomendar a alguien.

—Si me hace el favor. Oiga, pero, ¿ahora qué hace?

—Trato de dedicarme a la teoría jurídica.

—Ah, disculpe, no sabía que ya no era abogado.

El más largo y tolerante:

—¿Y usted a qué se dedica?

— Soy abogado.

—Ah, qué bien, fíjese qué coincidencia, probablemente necesite uno, y ¿qué hace?

—Pues tengo afición por la teoría y la filosofía del derecho.

—Sí, pero, a qué se dedica.

—Pues soy académico.

—Por eso, pero dice que es abogado, entonces dígame qué es, penalista o civilista o acaso lleva asuntos laborales.

—No, nada de eso, cómo le explicaré. Bueno, empezaré por lo que no soy: no soy ni penalista ni civilista ni me dedico al derecho familiar; tampoco cultivo el derecho laboral ni las ramas emergentes como el derecho ambiental o el derecho de los animales; no cultivo el derecho corporativo, el que, aprovechando la ocasión, desde mi punto de vista no existe, y si existiera sería una rama burguesa que no me caería nada bien.

—¿Entonces por qué me dijo que era abogado si no se dedica a nada de eso?

—Bien, hace un ratito le dije que era académico. Bueno, creo que me excedí, pretendo dedicar mi vida a la academia. Soy profesor de una universidad pública y desde hace algunos años intento acercarme a la teoría y a la filosofía del derecho.

—Entonces es un inútil.

—Bueno, no lo vea desde ese punto de vista. La teoría y la filosofía del derecho, al igual que su objeto de estudio, no se definen de manera sencilla, pero le puedo decir que son un par de disciplinas que plantean una reflexión general sobre la juridicidad intentando discutir, y en su caso resolver, problemas conceptuales inherentes a la norma y al ordenamiento.

—¡Ah!, qué interesante, y ¿qué juez conoce del asunto?

— No, no se trata de eso, aquí el juez y su labor se convierten en objetos de estudio y le puedo decir

que la teoría del derecho ha contribuido de sobremanera a desmitificar la figura del juez, como ha contribuido a desmitificar la propia definición del concepto del derecho. De la misma forma, la teoría intenta dar luz sobre los métodos y modelos de interpretación.

—O sea, que ustedes interpretan el derecho.

—No precisamente. La teoría general del derecho rara vez se ocupa de interpretar una norma, aunque no se excluye ese ejercicio. Su tarea va orientada al análisis de la actividad interpretativa que realizan otros sujetos, como los jueces o los legisladores. Además, un teórico del derecho plantea e intenta resolver otro tipo de problemas como la presencia de las lagunas en el ordenamiento.

—Lagunas las que ya me pegan a mi edad.

—Bueno, mire, las lagunas a las que yo me refiero reflejan un problema añejo que tiene que ver con la idea de la completitud de los ordenamientos jurídicos. Esa idea parte de una antigua y aparentemente superada ideología exegética del siglo XIX, que pretendía hacer creer que los ordenamientos jurídicos no tenían lagunas o huecos puesto que eran vistos como productos emanados de un legislador omnipresente y omnisapiente.

—Pues sí, ni que los legisladores fueran dioses, sobre todo los legisladores de México, ya ve Kawaghi y el "Niño Verde".

—Estoy de acuerdo con usted, y como le iba diciendo, la ideología del Estado Moderno idealizó demasiado al derecho y a su creador principal: el Estado.

—¿Y eso es malo?

—No sé si es bueno o malo, pero creo que nada ganamos con idealizar demasiado nuestros objetos de cognición, luego nuestro discurso se vuelve totalmente inconsistente.

—¿Y usted cree que hay mucha, como dijo, inconsistencia?

—Bueno, lo que le puedo decir es que la manera habitual en la que estudiantes y profesionales del derecho se acercan a su objeto de estudio está plagada de emotividad, como parece evidenciarlo el hecho de que muchas personas identifiquen, de tajo, el derecho con la justicia.

—Pero yo siempre he pensado que el derecho busca la justicia.

—Ese es el problema precisamente, porque parecemos olvidar que el derecho es un control social que puede tener múltiples contenidos cuyo origen nada ni nadie garantiza que tengan un asi-

dero esencialmente axiológico. Y en ocasiones pasamos por alto que el derecho es un asunto de poder, de prescripciones, de mandatos, que se ha idealizado demasiado y que, por eso, algunas corrientes de la filosofía del derecho han renunciado a las grandes utopías con las que antes se iniciaba cualquier aproximación al derecho.

—¿Y cuáles corrientes son esas?

—No crea que son muy nuevas, desde siempre han existido corrientes divergentes, pero, de entre las que están en el terreno de la discusión actual le puedo recomendar las teorías críticas del derecho, una de las cuales es encabezada por Duncan Kennedy. Los *Critical Legal Studies* intentan desmitificar tanto la tesis de la objetividad de las reglas del derecho como la tesis de la neutralidad judicial. Este tipo de corrientes sostienen el argumento de que el único criterio en que se basa la resolución de un juzgador es su propia ideología y su pensamiento político. El mismo derecho se observa, bajo esta perspectiva, como un sistema que desempeña una función ideológica que tiende a crear, o en su caso, legitimar, las desigualdades sociales. Quizá esto le recuerde a Marx, pero pienso que los *Critical Legal Studies* traen un aparato analítico más orientado al estudio específico del fenómeno jurídico.

—Mire qué interesante.

—Sí que lo es, y como le digo, Kennedy, como muchos otros antes que él, pretenden derribar, por ejemplo, lo que la inercia y una ideología demasiado melosa intentan seguir sosteniendo contra viento y marea: la tesis de la neutralidad judicial.

—Y eso tiene qué ver con judiciales.

—No, se refiere a los jueces y los mitos que los rodean y de los que ellos mismos les gustan rodearse.

—A ver, ¿cómo está eso?

—Es muy sencillo, ¿ha visto usted algún juez en su vida?

—Pues sí, tengo un vecino que creo que es juez penal.

—Bueno, ¿y se ha fijado cómo habla cuando está en su papel de juzgador?

—Pues lo he visto una vez que lo entrevistaron en el Canal de las Noticias.

—¿Y qué le pareció?

—Pues muy elocuente. Me gustó mucho cuando, con voz muy varonil, dijo que él solamente se dedicaba a hacer justicia y a aplicar el derecho.

—¿Eso dijo?

—Sí. También dijo que él no hacía política y que los intereses en juego no le importaban.

—Se fijó entonces en el peso de sus palabras.

—¿A qué se refiere?

—Me refiero a un hombre, como usted o como yo, diciendo que él hace justicia.

—Creo que tiene razón, se fue grande, justicia sólo la divina.

—Bueno, tampoco lo creo así.

—¡Cómo que no!, no sea blasfemo.

—No se enoje, lo que creo es que el problema de la justicia es un problema insondable, y si usted gusta podríamos comentarlo en otra ocasión.

—Estaré a su disposición.

—Es usted muy amable.

—Cuidese. Recuerde que está en Ciudad Juárez.

—Le agradezco que me lo recuerde.

* Docente de la UACJ.